

Gaceta Judicial

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXIV.



AÑO 3. NÚMERO 1. ENERO 2015.

Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas



Contenido del mes de enero

Se instala Comisión de Ética Judicial en la judicatura del Estado

Nuevo León y Tamaulipas firman primer convenio de mediación interestatal

Se nombra a titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura

Inicia ciclo de Cine Judicial 2015



Se promoverá la permanente mejora en los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales

Consulte nuestras secciones:



Críterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Reformas Legislativas

La opinión en contexto
Tema: "Modernización de la archivonomía en el poder judicial de Tamaulipas"

La voz del justiciable y del litigante

Valor jurídico del mes

El Tribunal en la red

Efemérides

En breve: entrevista a la Mtra. Katia Cecilia Ornelas Núñez

Especialista en Justicia Restaurativa, Transformación de Conflictos y Bienestar Psicosocial, egresada de la Universidad Menonita del Este en Harrisonburg Virginia, Estados Unidos

Tema: La justicia restaurativa y los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en México





PRESEA

“Emilio Portes Gil”

CONVOCATORIA

2015

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYÓ LA PRESEA “EMILIO PORTES GIL”, CUYA FINALIDAD ES LA DE RECONOCER A DESTACADOS JURISTAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL CAMPO DEL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 25 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONVOCA:

A los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen pueden ser distinguidos con el otorgamiento de la

**PRESEA AL MÉRITO “EMILIO PORTES GIL”
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2015**

Instituida para honrar a los juristas que se hayan distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica.

Las instituciones o ciudadanos podrán proponer sólo una persona y deberán remitir las postulaciones, en forma impresa y debidamente firmadas, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #2207, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31 87105, a más tardar el día lunes 8 de junio de 2015. A la postulación se deberá acompañar una síntesis biográfica de la persona propuesta, los razonamientos por los cuales se plantea la candidatura y respaldo en medio magnético de almacenamiento de todos los documentos que se exhiban, incluyendo el escrito de postulación.

La presea a que se refiere la presente convocatoria, se acompañará de un diploma que será suscrito por el Magistrado Presidente y ambos serán otorgados por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen en el que se señalarán los méritos del galardonado, en acto público que se realizará el día martes 7 de julio del presente año, en conmemoración al día del abogado.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

MAGDO. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de enero de 2015.



Gaceta Judicial

Consejo editorial:

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Coordinación General:

Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez
Director del Centro de Actualización
Jurídica e Investigación Procesal

Coordinación de diseño, fotografía y redacción:

Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres
Jefe del Departamento de Difusión

Colaboradoras:

Lic. Yuri Yaneth Loredó Silva
Lic. María Alejandra Haces Gallegos

Directorio

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tamaulipas

Lic. José G. Herrera Bustamante
Magistrado de la Primera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Hernán de la Garza Tamez
Magistrado Tercera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco
Magistrado de la Quinta Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena
Magistrado de la Sexta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán
Magistrada de la Séptima Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza
Magistrada de la Octava Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez
Magistrado de la Novena Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola
Magistrado de la Sala Auxiliar y de
Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera
Magistrada de la Sala Regional Reynosa

Consejeros de la Judicatura:

Lic. Elvira Vallejo Contreras

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez



Derechos reservados por: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos actualizacion_judicial@hotmail.com y difusionstj@gmail.com. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web www.pjetam.gob.mx Enero 2015.



El acontecer desde la Judicatura

- 5 Se instala Comisión de Ética Judicial en la judicatura del Estado
- Nuevo León y Tamaulipas firman 7 primer convenio de mediación interestatal
- 8 Se nombra a titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
- 9 Inicia ciclo de Cine Judicial 2015

En breve: espacio de entrevista y reflexión

- 11 **Tema: La justicia restaurativa y los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en México**

Entrevista a la Mtra. Katia Cecilia Ornelas Núñez

Especialista en Justicia Restaurativa, Transformación de Conflictos y Bienestar Psicosocial, egresada de la Universidad Menonita del Este en Harrisonburg Virginia, Estados Unidos

La voz del justiciable y del litigante

- 18 Mensajes recibidos a través del correo electrónico a la dirección: tamstj@tamaulipas.gob.mx

La opinión en contexto

- 11 **Tema: Modernización de la archivonomía en el Poder Judicial de Tamaulipas**

Por: Lic. Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial Victoria

Para que se entere...

- 19 Días inhábiles en el primer semestre del año 2015



11



20



22

Valor jurídico del mes

20 Respeto por los otros

El Tribunal en la red

21 Facebook

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

28 Enero

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

PRIMERA SALA

- 22 TESIS JURISPRUDENCIAL 1/2015
- 22 TESIS JURISPRUDENCIAL 3/2015
- 23 TESIS JURISPRUDENCIAL 4/2015
- 24 TESIS JURISPRUDENCIAL 5/2015

SEGUNDA SALA

- 25 TESIS JURISPRUDENCIAL 110/2014
- 26 TESIS JURISPRUDENCIAL 134/2014

Reformas Legislativas

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación

- 27 DECRETO por el que se reforman los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 27 DECRETO por el que se abroga la Ley de Amnistía, publicada el 28 de septiembre de 1978.

PRESENTACIÓN

Magdo. Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas



Con el inicio del año 2015 empieza la tercera anualidad de la Gaceta Judicial, como publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas, para compartir con la sociedad los pormenores de la judicatura estatal.

Este año, la experiencia adquirida nos ayuda a avizorar diversos proyectos encaminados a mejorar la función judicial y los servicios que brindamos a la comunidad.

Destaco, en este mes, la instalación de la Comisión de Ética del Poder Judicial del Estado, como órgano que promoverá la observancia del Código de Ética y Decálogo del Juez, como reglas axiológicas que estimulen la rectitud en el desempeño de las labores, tanto jurisdiccionales como administrativas, de todos los servidores judiciales.

Con satisfacción menciono el logro del primer convenio de mediación interestatal, celebrado a través de videoconferencia por internet entre justiciables residentes de Nuevo León y Tamaulipas como producto de los acuerdos alcanzados en materia de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, por representantes de los Poderes Judiciales de las citadas entidades federativas, ahorrando a las partes los costos que implica el trasladarse de un Estado a otro.

También, durante enero, inicio sus funciones la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, cuya importancia subrayo porque a través de la misma se dará seguimiento a los acuerdos que se establezcan de manera plenaria en las sesiones ordinarias o extraordinarias del citado órgano colegiado.

Agradezco las notables aportaciones hechas por el Magistrado José Herrera Bustamante, a manera de comentarios y reflexión final del filme "Acción Civil" ante integrantes del foro, servidores judiciales y estudiantes de derecho, dentro del Programa de Cine Judicial, correspondiente al presente mes, cuyo ciclo continuaremos a lo largo del año como espacio dedicado al fortalecimiento de la cultura jurídica en nuestro Estado.

El acontecer desde la Judicatura



Se instala Comisión de Ética Judicial en la judicatura del Estado

Establece entre sus atribuciones la mejora en los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales



Como parte de las acciones que se emprenden en la judicatura de Tamaulipas, para privilegiar los valores éticos como componentes medulares de la impartición de justicia, se creó el pasado mes de diciembre, la Comisión de Ética del Poder Judicial del Estado.

Dicho órgano es integrado por el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; la Magistrada Blanca Amalia Cano Garza, Titular de la Octava

Sala Civil y Familiar; el Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Consejero de la Judicatura; la Lic. Emilia Vela González, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado; y el Lic. Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, quien obtuvo la mejor evaluación en su desempeño durante el año previo.

Entre las atribuciones que desempeñará la referida comisión se encuentran el normar la

El acontecer desde la Judicatura

conducta ética de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades que propicien una cultura de transparencia, honestidad y objetividad en el cumplimiento de los compromisos consigo mismos, con la sociedad y con la institución a la que pertenecen.

Además se encargará de elegir los principios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, que coadyuven a la excelencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de

las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones, así como mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales.

La instalación de la Comisión de Ética Judicial deriva a su vez de la presentación del Decálogo del Juez y el Código de Ética del Poder Judicial del Estado, aunado a la firma del acta compromiso, actos que confirmaron la voluntad de magistrados, consejeros y jueces de cumplir puntualmente con cada uno de los lineamientos que en dichos documentos se establecen.



Nuevo León y Tamaulipas firman primer convenio de mediación interestatal

Poderes judiciales de dichas entidades establecen las bases para el fortalecimiento de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos



En un acto inédito en el contexto de la impartición de justicia a nivel nacional, se firmó el pasado 15 de diciembre, el primer convenio de mediación a distancia a través de videoconferencia por internet, entre justiciables de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Mediante los esquemas de colaboración acordados entre los tribunales de justicia de las entidades del norte del país en el mes de

octubre, en materia de mediación a distancia, se hizo posible la celebración del referido convenio en el que intervinieron las partes de un asunto de carácter familiar.

Como resultado de cuatro sesiones de mediación, se logró una comunicación fluida entre los participantes, misma que derivó en el acuerdo de las reglas de convivencia entre el padre no custodio y los menores, así como el compromiso de proveer una pensión alimenticia en cumplimiento a la legislación familiar vigente.

Entre los beneficios otorgados a través de esta novedosa herramienta destaca el ahorro de recursos económicos por concepto de traslados, insumos, hospedaje, considerando que las partes no tuvieron necesidad de acudir personalmente a los tribunales donde reside la controversia, su solución se logró de manera remota vía internet.

Las sesiones de mediación se llevaron a cabo desde Ciudad Victoria, Tamaulipas y Monterrey, Nuevo León, con la asistencia en co-mediación a través de videoconferencia del Lic. Armando Alfaro Macías, Especialista del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial de Tamaulipas y la Lic. Minerva Mireles Zavala, Mediadora del CEMASC de la judicatura de Nuevo León.

Se nombra a titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura

Auxiliará en las diferentes labores que les competen a los integrantes de dicho órgano colegiado



En cumplimiento al artículo 19 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el pasado 7 de enero fue nombrado el Lic. Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado.

Tal designación se deriva del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo, con el voto que por unanimidad emitió el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza y los Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, con efectos a partir del pasado 12 de enero.

Como parte de sus encomiendas el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura será responsable de dar cuenta y trámite de los

asuntos relacionados con el Pleno del Consejo, Presidente, Consejeros y Comisiones, según corresponda; elaborará el proyecto de la orden del día, la cual deberá ser sometida a aprobación; pondrá a consideración del Pleno las actas de las sesiones, para su aprobación y firma, así como conservar el archivo de las mismas, entre otras de su competencia o en su caso que se le confieran por acuerdo del Consejo o por instrucción de su presidencia.

La entrada en funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura fortalece las actividades de dicho órgano responsable de la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que llevan a cabo sus integrantes con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Inicia ciclo de Cine Judicial 2015

Magistrado José Herrera Bustamante reflexiona la cinta “Acción Civil”



En seguimiento al programa “Cine Judicial” de la judicatura estatal, el miércoles 28 de enero se reiniciaron las actividades de reflexión y análisis jurídico a través del también llamado séptimo arte, con la participación del Magistrado José Herrera Bustamante, titular de la Primera Sala en materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia.

Para tal efecto se convocó al foro litigante, comunidad estudiantil y docente de la licenciatura en derecho a participar en este evento gratuito, que en este 2015 inicia su segundo año de proyecciones cinematográficas con propósitos académicos y culturales.

En esta primera edición del año se exhibió la película “Acción Civil” en la que se narran hechos reales, en torno a ocho familias de Massachusetts que emprenden un proceso judicial contra dos corporaciones, a las que acusan de haber contaminado el agua de su pueblo con residuos químicos que han causado la muerte por leucemia a sus hijos. Un abogado especializado en lesiones, Jan Schlichtmann, se hace cargo del complicado caso.

Al término de la exhibición el Magistrado Herrera Bustamante compartió con los asistentes, su opinión y perspectiva respecto a la temática de la historia, abordando los

El acontecer desde la Judicatura

fundamentos legales implícitos en la trama, con base en su experiencia en el ámbito de la impartición de justicia y la función pública.

Con la participación entusiasta de abogados, estudiantes y público en general, concluyó la edición de enero del programa “Cine Judicial”, iniciativa que se ha constituido al paso del tiempo como una herramienta alternativa para el fortalecimiento de la cultura jurídica en el centro del Estado.



En breve: espacio de entrevista y reflexión



■ ■ ■
Entrevista a la Mtra. Katia Cecilia Ornelas Núñez

Especialista en Justicia Restaurativa, Transformación de Conflictos y Bienestar Psicosocial, egresada de la Universidad Menonita del Este en Harrisonburg Virginia, Estados Unidos

Tema: La justicia restaurativa y los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en México

Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres

La impartición de justicia evoluciona a través de nuevas alternativas que promueven la cultura de paz entre las partes en conflicto, el carácter punitivo se debilita gradualmente para dar paso a diferentes esquemas en donde, se privilegia entre otras cosas, la reparación de los daños como medida prioritaria para alcanzar la justicia a plenitud. En la siguiente charla la Mtra. Katia Cecilia Ornelas Núñez, nos deja ver su perspectiva en torno a la justicia restaurativa en el contexto mexicano y el estado de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en nuestro país, como coadyuvantes en procesos de sanación de traumas.



¿Qué papel juegan componentes clínicos y psicológicos dentro de un proceso de sanación de trauma?

Bueno el tema del trauma es un tema bastante especializado, la palabra trauma viene de la raíz del griego traumat que significa herida, entonces, por eso es que usamos la metáfora de sanación de trauma, porque estamos hablando de sanar heridas, entonces son heridas, que más que físicas, quedan como huellas y que

¿Considera usted que el mexicano acepta la justicia restaurativa?

Yo creo que antes de aceptar la justicia restaurativa, pues no la conoce como tal, porque hablamos de un concepto, pero si nosotros entendemos que más que el concepto es una práctica que nos lleva a recordar la manera más sencilla de hacer justicia y eso tiene que ver con algo que uno aprende con el sentido común en la familia, ahora, cuando uno le dice a la gente en la calle justicia restaurativa no sabe que es, pero si decimos más que un concepto, si explicamos el hecho de que trata, de ir a apelar el sentido común, de resolver las cosas dialogando en la familia, en fin, de una manera dialogada con la gente, yo creo que si confiarían en ella.

son resultado de una situación abrumadora que nos ha dejado sin posibilidad de hacer algo al respecto, puede ser que un trauma sea desde un accidente, una enfermedad o por ejemplo también un desastre natural, cuando nos sentimos que la situación nos abruma de tal manera que no podemos hacer nada y bueno en ese sentido y en relación a la justicia restaurativa es relevante el tema del trauma, porque muchas veces la violencia tiene una relación directa con el trauma, es decir, muchas veces la violencia causada entre los humanos por los delitos, por las guerras, en fin, genera cambios en las personas y entonces cuando hablamos de justicia restaurativa queremos ayudar, atender las necesidades de las personas, pero también va a buscar que la persona que ofende o que agrede tome responsabilidad de lo que hizo, ese impacto traumático que dejó en la persona, en ese sentido es relevante el

tema del trauma en el contexto de la justicia restaurativa.

¿Cuál es el diagnóstico actual de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en México?

Yo creo que hay 2 realidades en el tema de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, una realidad es la legal, o sea en México empezamos a hablar de la mediación hace, 15 o 20 años, más recientemente con el tema de la Reforma Procesal Penal de los Juicios Orales, empezamos a hablar también de nuevo a incluir la mediación en materia penal y más recientemente de



la justicia restaurativa, entonces por un lado está como el tema legal y que si es bastante reciente comparado a los Estados Unidos, que tienen muchos más años haciendo mediación y también empezando programas de justicia restaurativa, aunque aún no es una práctica legal en todo Estados Unidos, pero, está eso, por otro lado está la justicia restaurativa

vinculada a los usos y costumbres que muchas comunidades indígenas en nuestro país llevan a cabo, eso pues obviamente nosotros tenemos, también, mucho tiempo haciéndolo, tendríamos que ver cuáles son las prácticas de las comunidades indígenas que realmente buscan reparar las relaciones cuándo hay una ofensa

en la comunidad, cómo resuelven los conflictos en las comunidades, entonces, bueno, hay dos realidades, la legal, que si es un poco más reciente, pero también las costumbres que tenemos en México, tradicionales para resolver conflictos.

¿Qué posibilidades se visualizan para que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos se constituyan como

alternativas reales en materia de impartición de justicia en México?

Yo veo muchísimas oportunidades, ahora veo una oportunidad muy grande que se abrió, en general, para la justicia en México a partir de la reforma procesal penal, pero también, la oportunidad que nos está brindando la violencia que estamos viviendo en el país para



rectificar el camino, estamos resolviendo los conflictos de una manera que no está siendo exitosa, o sea, la violencia se disparó, más víctimas, mucha gente no denuncia, porque no confía en las autoridades, en fin, ahorita creo que en México estamos en un gran momento para definir que hicimos en el pasado que no funcionó y ahora con éstas nuevas herramientas que insisto pues mucha tienen orígenes en usos y costumbres indígenas, tenemos entonces una oportunidad de regresar a ver cuáles son las formas de acuerdo a nuestro contexto mexicano, ojo también eso es muy importante, nos van a ayudar a resolver los conflictos de una manera pacífica y que realmente nos fortalezca cómo sociedad en México, volver a confiar en las autoridades, pero también, en el propio poder que tenemos en la sociedad para resolver los conflictos de una manera pacífica.

Algún mensaje a la comunidad jurídica del Estado que nos haga reflexionar sobre la

importancia, precisamente, de la justicia restaurativa y también sobre éste tema que menciona de la sanación del trauma.

Yo los invito a que se abran a conocer un poco más, y más que conocer, a hacerse la pregunta ¿Qué tipo de justicia necesitamos los tamaulipecos?, o sea, ¿Qué cosas no han funcionado en Tamaulipas?, la justicia restaurativa nos hace una invitación para que nos preguntemos ¿Qué cosas han funcionado y que cosas no han funcionado? y ¿Qué podemos hacer para mejorar?, de tal manera que nuestras relaciones humanas mejoren, los conflictos se resuelvan de una manera no violenta, para que no sigamos teniendo más víctimas y más comunidades donde el tejido social se ha roto, entonces me gustaría pues invitarlos a que se hagan esas preguntas y que se las respondan de una manera seria y decir, bueno, que podemos hacer desde mi lugar, desde mi lugar de ama de casa, desde mi lugar como maestro, desde mi lugar como alumno,

como hijo, como esposo, en fin, en Tamaulipas que puedo ir haciendo, para digamos, que como sociedad podamos aprender nuevas formas de resolver los conflictos de una manera pacífica, que nos de satisfacción a todos y que definitivamente nos ayude a romper estos ciclos de violencia en los que estamos inmersos.

Romper esa máxima de "violencia genera violencia" y en lugar de eso, por qué no, buscar el perdón, buscar alternativas de justicia pacíficas.

Sí, y antes del perdón, simplemente ver como podemos hacer para que nos vuelva a importar, es decir que yo como ciudadana me importe lo que le pasa a mi vecino, o sea, cómo regresar a ese estado dónde la gente se saludaba, se miraba a la cara y se decía buenos días, en fin, esa proximidad que realmente pues la

violencia nos ha alejado de eso, entonces ya no confiamos en nadie, nos hemos aislado un poco, desconfiamos hasta de el vecino, en fin, que podemos ir haciendo para acercarnos de nuevo.

Y tratar de restablecer el orden social, a partir de que el involucrado en una conducta antisocial, entienda y haga conciencia de sus actos y del impacto que ocasiona.

Esa es una parte fundamental, generar responsabilidad.

Así es, perfecto, Mtra. Katia Cecilia Ornelas Núñez, Especialista en justicia restaurativa y sanación de traumas, muchísimas gracias.

Al contrario gracias.



La opinión en contexto



La presencia de fundamentos jurídicos inherentes a la legalidad en la cotidianidad del mundo, es una constante que favorece el fortalecimiento de la armonía y paz social entre los individuos, en ocasiones ese cumplimiento de las leyes alcanza ámbitos comunes a nuestro entorno o se relaciona con temas que nos impactan de alguna forma. A través de esta sección le compartiremos la opinión profesional de diversos colaboradores, en la que plasmarán su perspectiva y apreciación respecto a temas jurídicos insertos en los ámbitos cotidianos de las personas. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja de ninguna manera la postura o filosofía del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

MODERNIZACIÓN DE LA ARCHIVONOMÍA EN EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS



Por: Lic. Gabriela García
Mejía

Jefa del Archivo Judicial
Victoria

La importancia de salvaguardar la historia judicial en Tamaulipas, se cristaliza a través de una política de fortalecimiento a la capacidad instalada en el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado.



En materia archivística se han establecido mecanismos y procedimientos que permiten administrar los espacios destinados para la guarda y custodia de la documentación originada en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la judicatura tamaulipeca, lo que ha generado archivos mejor organizados, mediante criterios uniformes que permiten la pronta localización y disponibilidad del material en resguardo, proporcionando servicios de consulta más eficientes a litigantes y público en general, conforme lo establece la ley.



El debido resguardo de los expedientes generados en los diferentes procesos que se someten ante los tribunales, así como en las dependencias administrativas, es una responsabilidad que se asume de manera organizada y bajo los lineamientos de recepción, clasificación, orden, depósito y conservación.

Conscientes de la importancia que tiene preservar la historia, y conocedores de que la cultura judicial tiene en los expedientes y documentos su origen y trascendencia a la posteridad, se han emprendido varias acciones para garantizar su debido resguardo; en el año 2002 se decide asignar un espacio del edificio del Palacio de Justicia en Ciudad Victoria, para instalar allí el Archivo Judicial en 472 metros cuadrados, de los cuales 393 constituyen el repositorio y en 78 metros se distribuye el área de trabajo y oficina.

La primer tarea fue trasladar todo el acervo a esa nueva instalación y darle orden, buscando otorgar un servicio eficaz y eficiente tanto de resguardo como de préstamo; para lo cual, en coordinación con la Dirección de Informática se diseñó una base de datos que permitiera generar inventarios y datos de ubicación, para uso interno del Archivo. Posteriormente en 2007 se habilitó una página en la intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para permitir el acceso al resto de las áreas del Poder Judicial; herramienta tecnológica que nos permite reducir el tiempo de búsqueda y localización y con ello mejorar el servicio que ofertamos.

Para expandir los beneficios de la actividad de archivonomía al resto del Estado se ampliaron las posibilidades al instalarse Archivos Regionales en Matamoros en el 2003, Nuevo Laredo y Reynosa en el 2005, ubicado actualmente en el Palacio de Justicia de Río Bravo, Altamira en el 2010 y finalmente en El Mante en el 2011; lo que permite reducir costos de traslado y tiempo invertido en trámites.

En abril del 2012 se aprobó por el Consejo de la Judicatura el Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mecanismo jurídico idóneo a fin de mejorar la calidad del servicio archivístico, teniendo como objetivos particulares lograr la correcta circulación, transferencia, conservación o baja documental; fomentar una racional depuración, a través de la valoración de todos aquellos documentos carentes de valor administrativo, jurídico e informativo más allá de su trámite; propiciar la optimización de espacios, y contribuir a la preservación del patrimonio documental del Poder Judicial del Estado, a través de la conservación de todos aquellos documentos testimonio del desarrollo político, económico, social y cultural de la Entidad

Finalmente cabe señalar que para mantener estándares óptimos de calidad en los servicios que se otorgan a través del Archivo Judicial, desde el 2010 se mantiene certificado el procedimiento de Resguardo y Préstamo de Expedientes a través de la norma ISO 9001:2008.

La voz del justiciable y del litigante



En el Poder Judicial de Tamaulipas nos interesa conocer las propuestas e ideas de los diversos sectores de la ciudadanía, que nos permitan mejorar nuestra función, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Con esa convicción, abrimos este espacio editorial en el que recibiremos las sugerencias y aportaciones constructivas que en el desarrollo de nuestra labor abonen al otorgamiento de una mejor atención a litigantes y justiciables. Si desea contribuir con un comentario favor de remitirlo al correo electrónico tamstj@tamaulipas.gob.mx. Estamos para servirle.

Felicitarlos por su excelente trabajo buen trato y amabilidad. Mi reconocimiento hacia ustedes.

Quiero felicitarlos ampliamente pro el desarrollo de la aplicación E-Justitia.

Enviador por Yolanda de Altamira, Tamaulipas

Enviado por Frabel de México, Distrito Federal



Para que se entere...



DÍAS INHÁBILES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015

- 1 y 2 de enero (jueves y viernes) inicio del año y correspondientes al segundo periodo vacacional de 2014
- 2 de febrero (lunes) (Primer lunes del mes) en conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917
- 16 de Marzo (lunes) (Tercer lunes del mes) en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806
- 2 y 3 de abril (jueves y viernes) Semana Santa
- 1° de mayo (viernes) Día del Trabajo
- 5 de mayo (martes) en conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862



Valor jurídico del mes



La observancia de componentes conductuales adecuados y afines a la honrosa tarea de impartir justicia, es una obligación moral y profesional a la que se debe sujetar todo funcionario judicial en el desempeño de su encomienda. En ese contexto es de igual forma importante la incentivación de fundamentos que abonen a la solución de los procesos jurisdiccionales, en un contexto de paz y concordia. En la búsqueda de ese escenario donde juntos impartidores de justicia, litigantes y justiciables somos corresponsables de la armonía social, ponemos a su disposición la presente sección denominada "El Valor Jurídico del Mes".

Respeto por los otros



El servidor judicial debe respetar el derecho de los otros de tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias, y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa laboralmente.

Del mismo modo, no debe involucrarse en situaciones, contactos sociales o compromisos personales que afecten su objetividad e imparcialidad en sus labores vinculadas con la impartición de justicia.

El servidor judicial deberá abstenerse de asumir ideologías restrictivas de los derechos fundamentales de los otros (machismo o hembrismo) que interfieran en la objetividad de su juicio profesional, al desarrollar sus labores al servicio de la comunidad.

El Tribunal en la r@d



Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Tamaulipas



@pjetam



canalpjetam

En nuestro interés de continuar fortaleciendo los puentes de comunicación con la ciudadanía, que nos permitan dar a conocer las particularidades de la vida institucional, así como los diversos servicios que otorga la Judicatura tamaulipeca, continuamos haciendo uso de las redes sociales a nuestro alcance, pues reconocemos en estas importantes herramientas comunicacionales del siglo 21, una oportunidad inmejorable de acortar distancias y eliminar barreras geográficas.

Por lo anterior le reiteramos la cordial invitación de visitar nuestros portales de facebook, twitter y youtube con el propósito de ofrecer un espacio en el que podamos atender sus opiniones y comentarios. De igual forma le compartimos a nuestros lectores a través de esta sección, dichas aportaciones recibidas electrónicamente.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
5 de diciembre de 2014 · Editado ·

Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado, acude al Noveno Congreso Iberoamericano y Sexto Nacional de Derecho Procesal Constitucional, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Evento en el que participa como moderador en la sexta mesa de trabajo, sobre el tema: "Ejecución e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana".

Me gusta · Comentar · Compartir · 26 2 1

A Sagrario RC, Roberto Montoya González y 24 personas más les gusta esto.

Compartido una vez

Gerardo Jacobo Saleh Perez Muchas Felicidades Magistrado
Me gusta · Responder · 5 de diciembre de 2014 a la(s) 9:56

Jimmy Ruiz Ruiz Lic. Armando Villanueva Mendoza.
En primer término, felicitarlo por sus grandes logros.

Me valgo de la ocasión, para reconocer el esfuerzo de su gestión al frente del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Asimismo, la visión de poner en alto nivel el nombre del H.S.T.J. Del Estado de Tamaulipas.

De igual forma, admirar la calidad y sensibilidad humana en su persona.

Deseándole el mejor de los éxitos. En hora buena. Muchas felicidades

Me gusta · Responder · 5 de diciembre de 2014 a la(s) 21:26

Crterios jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial de la Federaci3n

Emitidas recientemente



PRIMERA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 1/2015

AMPARO DIRECTO EN REVISI3N. ES IMPROCEDENTE SI LOS AGRAVIOS SE LIMITAN A IMPUGNAR LAS CONSIDERACIONES EN LAS QUE EL 3RGANO COLEGIADO DA RESPUESTA A CUESTIONES DE MERA LEGALIDAD. Del artculo 107, fracci3n IX, de la Constituci3n Poltica de los Estados Unidos Mexicanos, en relaci3n con los diversos 81, fracci3n II, 88, p1rrafo segundo, y 96 de la Ley de Amparo, deriva que el recurso de revisi3n en amparo directo tiene un car1cter excepcional y se limita al estudio de cuestiones propiamente constitucionales. De ah3 que dicho recurso es improcedente si los agravios se limitan a impugnar las consideraciones del 3rgano colegiado en las que se estudiaron los conceptos de violaci3n relativos a cuestiones de mera legalidad, aun cuando se aduzca la violaci3n a preceptos constitucionales y el 3rgano jurisdiccional de amparo los hubiese estudiado, pues si no realiz3 una interpretaci3n de ellos, no podr3 considerarse que subsiste el tema de constitucionalidad; m1xime que dichos argumentos -al ser de mera legalidad- resultar3an inoperantes, pues su estudio obligar3a a esta Suprema Corte de Justicia de la Naci3n a realizar un pronunciamiento que desvirtuar3a la naturaleza del recurso.

TESIS JURISPRUDENCIAL 3/2015

DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESI3N DE NARC3TICOS, PREVISTO EN EL ART3CULO 195, P1RRAFO PRIMERO, DEL C3DIGO PENAL FEDERAL. LA CANTIDAD DE NARC3TICO NO ACREDITA DE FORMA AUTOM1TICA LA FINALIDAD QUE COMO ELEMENTO SUBJETIVO ESPEC3FICO REQUIERE EL TIPO PENAL. Atento al derecho a una defensa adecuada y al principio de presunci3n de inocencia como regla probatoria, la finalidad, que como elemento subjetivo espec3fico exige el tipo penal previsto en el precepto y p1rrafo citados, no puede tenerse por acreditado de forma autom1tica cuando la cantidad de narc3tico materia de la posesi3n es igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil el l3mite establecido en la tabla prevista en el numeral 479 de la Ley General de Salud; por tanto, el Ministerio P1blico conserva su obligaci3n de acreditar que la posesi3n tuvo como finalidad alguna de las previstas en el artculo 194 del C3digo Penal Federal, lo cual es esencial para que el inculpado pueda



saber de qué se le acusa y ejercer y no ver obstaculizado su derecho a la defensa adecuada. Así, la presunción prevista en el artículo 195, párrafo tercero, del Código Penal Federal debe entenderse como simple, en el sentido de que el hecho conocido o base, consistente en que la posesión sea igual o rebase la cantidad señalada, constituye sólo un indicio para acreditar el hecho desconocido, esto es, que la posesión tiene como finalidad una de las conductas previstas en el artículo 194 referido.

TESIS JURISPRUDENCIAL 4/2015

ARRAIGO LOCAL. LA MEDIDA EMITIDA POR EL JUEZ ES INCONSTITUCIONAL. La reforma constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; 73, fracciones XXI y XXIII; artículo 115, fracción VII y la fracción XIII, del Apartado B, del numeral 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008, fue trascendente para el sistema de procuración e impartición de justicia en materia penal, pues establece un nuevo modelo de justicia penal para pasar del llamado sistema mixto al acusatorio u oral. Además, introduce la figura del arraigo a través de la cual se permite limitar la libertad personal bajo ciertos requisitos que la propia Constitución señala en el artículo 16 párrafo octavo adicionado. En esta reforma se establece la procedencia del arraigo única y exclusivamente para delitos de delincuencia organizada, emitida por la autoridad judicial y a solicitud del Ministerio Público. Hay que subrayar que en la misma reforma se modificó la fracción XXI del artículo 73, en la que se establece como competencia exclusiva de la Federación el legislar en materia de delincuencia organizada, quedando la facultad accesoria del arraigo como exclusiva de las autoridades federales, y su artículo décimo primero transitorio modifica temporalmente el alcance del arraigo hasta la entrada en vigor del sistema penal acusatorio federal, posibilitando la emisión de órdenes de arraigo en casos distintos a los de delincuencia organizada, en un lugar específico y por un término más limitado, para permitirlo en delitos graves, en el domicilio del indiciado y hasta por un máximo de cuarenta días. Sin embargo, este artículo décimo primero transitorio en ningún momento modifica la competencia federal para emitir una orden de arraigo, ni permite que los ministerios públicos o jueces locales emitan estas órdenes. La racionalidad del transitorio sólo se refiere a la entrada en vigor del sistema acusatorio a nivel federal, modificando las circunstancias materiales, de tiempo, modo y lugar para emitir la orden de arraigo, pero no modifica la competencia federal para hacer competentes a las autoridades locales para emitirla. Por ello, una orden de arraigo emitida por un juez local, solicitada por un ministerio público del fuero común, para el éxito de la investigación de un delito también local, no puede ser considerada constitucional, ya que ni el juez es autoridad competente para emitirla, ni el ministerio público

para solicitarla, aun cuando el delito por el que se solicitó fuera considerado grave y en la Federación o en el Estado no haya entrado en vigor el sistema penal acusatorio.

TESIS JURISPRUDENCIAL 5/2015

ARRAIGO LOCAL. EFECTOS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA MEDIDA EMITIDA POR EL JUEZ. EXCLUSIÓN DE PRUEBAS DIRECTA E INMEDIATAMENTE RELACIONADAS. Dada la inconstitucionalidad de una orden de arraigo emitida por un juez local, solicitada por un ministerio público del fuero común, para el éxito de la investigación de un delito también local, debe corresponder en cada caso al juzgador de la causa penal, como autoridad vinculada al cumplimiento, determinar qué pruebas carecen de valor probatorio por encontrarse directa e inmediatamente vinculadas con el arraigo, dado que dicho valor no se pierde en automático por la declaración de invalidez de la orden de arraigo. Es por ello que para los efectos de la exclusión probatoria, el juez de la causa penal deberá considerar aquellas pruebas que no hubieran podido obtenerse a menos que la persona fuera privada de su libertad personal mediante el arraigo, lo cual comprenderá todas las pruebas realizadas sobre la persona del indiciado, así como todas aquéllas en las que él haya participado o haya aportado información sobre los hechos que se le imputan estando arraigado. En este sentido, se constriñe al juez de la causa penal a que, mediante un auto que emita en la etapa procedimental en que se encuentre el juicio penal, determine qué pruebas deben ser excluidas de toda valoración, lo cual debe hacer del conocimiento de las partes en el juicio.

TESIS JURISPRUDENCIAL 6/2015

RECONOCIMIENTO O IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO DE MANERA PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA AUSENCIA DEL DEFENSOR GENERA COMO CONSECUENCIA LA INVALIDEZ DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en todas las actuaciones, diligencias y etapas del procedimiento penal en que participe directa y físicamente la persona imputada en la comisión de un delito, como podría ser la diligencia de reconocimiento a través de la Cámara de Gesell, se requerirá también la presencia y asistencia efectiva de su defensor para asegurar que formal y materialmente se cumplan los requisitos legales en su desarrollo, así como la salvaguarda de los derechos de defensa adecuada, debido proceso legal y obtención lícita de la prueba. Ello es así, conforme a la propia naturaleza del medio de prueba, el indicio que pudiera derivarse y sus implicaciones



para la persona imputada penalmente. Por tanto, el incumplimiento de lo anterior, esto es, la ausencia del defensor en cualquier actuaci3n, diligencia y etapa del procedimiento que requiera de la participaci3n f3sica y directa del imputado, traer3 por consecuencia que deba declararse la nulidad de la identificaci3n en que la persona imputada no estuvo asistida por su defensor, lo mismo que las subsecuentes que derivaron de ello, ante la ilicitud primigenia de la prueba de origen.

SEGUNDA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 110/2014

FIRMA AUT3GRAFA DEL ACTO IMPUGNADO EN EL JUICIO DE NULIDAD. FORMA DE CUMPLIR CON LA CARGA PROBATORIA CUANDO LA AUTORIDAD AFIRMA QUE LA CONTIENE.

En observancia a los principios de igualdad entre las partes y de equilibrio procesal, as3 como a la obligaci3n de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento contenidos en los art3culos 1o., 14, 16 y 17 de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, en los juicios deben observarse las reglas legales previstas al respecto, entre las que se encuentra la relativa a la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que las partes soporten sus posturas. Por ello, en t3rminos del art3culo 40 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la autoridad demandada puede ofrecer y desahogar cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, a fin de acreditar sus defensas, cuya idoneidad depender3 de los hechos que pretenda acreditar, y su apreciaci3n y valoraci3n del prudente arbitrio del Juez; en el entendido de que los hechos citados pueden constituir circunstancias variadas, distintas a las consideradas en las ejecutorias que dieron origen a las jurisprudencias 2a./J. 195/2007 (*) y 2a./J. 13/2012 (10a.) (**). As3, ante la afirmaci3n de la demandada de que la resoluci3n combatida contiene la firma aut3grafa de la autoridad emitente que entreg3 al momento de su notificaci3n al interesado, es posible que para demostrarlo y cumplir con la carga de la prueba, exhiba constancia del acta levantada al efecto, que pueda confirmar que aquel documento se recibi3 firmado en original, por ser un medio de prueba legal, sobre la base de que quien atendió la comunicaci3n tuvo conciencia del contenido de la leyenda de m3rito, m3xime si 3sta se ubica en el 3rea donde firm3 la recepci3n de aquel documento. Lo anterior no impide que la parte actora pueda ofrecer prueba id3nea para demostrar la falta de autenticidad de la firma correspondiente.

TESIS JURISPRUDENCIAL 134/2014

AMPARO ADHESIVO. DEBE DECLARARSE SIN MATERIA CUANDO LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN DEL AMPARO PRINCIPAL SE DECLARAN INFUNDADOS.

Conforme al artículo 182 de la Ley de Amparo, quien obtenga sentencia favorable a sus intereses puede adherirse al juicio constitucional promovido por su contraparte en el procedimiento natural, expresando los conceptos de violación que fortalezcan las consideraciones del acto reclamado o que expongan violaciones al procedimiento que pudieran afectar sus defensas, trascendiendo al resultado del fallo. Ahora, si se toma en cuenta que el amparo adhesivo carece de autonomía en cuanto a su trámite y procedencia, al seguir la suerte procesal del juicio de amparo principal y, por tanto, el interés de la parte adherente está sujeto a ésta, es evidente que cuando los conceptos de violación del quejoso en el principal se declaran infundados y, en consecuencia, el acto reclamado –que le es favorable al adherente– permanece intocado, desaparece la condición a que estaba sujeto su interés jurídico y debe declararse sin materia el amparo adhesivo promovido para reforzarlo.



Reformas Legislativas

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación



Diario Oficial de la Federación

En el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN de fecha 27 de enero de 2015, se publicaron los siguientes decretos:

1. DECRETO por el que se reforman los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

I. a III. ...

IV.- Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y

V. ...

ARTÍCULO 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

...

2. DECRETO por el que se abroga la Ley de Amnistía, publicada el 28 de septiembre de 1978.



Vista de la fachada de la antigua Casa de Gobierno del estado de Tamaulipas ubicada frente a la Plaza de Armas de Ciudad Victoria.

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

Enero

1 de enero de 1949

Por medio del decreto N°4, expedido en el H. Congreso del Estado, Agustín Aguirre Garza, fue nombrado magistrado de la Primera Sala y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



7 de enero de 1899

El H. Congreso del Estado, declaró recinto oficial de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo el edificio erigido en la plaza Juárez, ubicada entre las Avenidas Hidalgo y Juárez y calles Manuel González Jr. y 5 de mayo del plano oficial de esta ciudad.

11 de enero de 1967

Se le dio nombramiento al Lic. Luis Lauro Aguirre de Keratry, quien junto con otros cuatro magistrados llevaron a cabo la implementación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de 1966. Posteriormente, fue nombrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el periodo que inició el 16 de enero y finalizó el 15 de enero de 1970.



11 de enero de 1973

El licenciado Ciro De la Garza Treviño fue electo presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el periodo que inició el 16 de enero de 1973 y finalizó el 15 de enero de 1976. Junto con los licenciados Saúl Palacios Correa, Homero Reséndez García, Manuel López Padrón y Felipe Aurelio Flores García, que ocuparon las Cuatro Salas restantes.



13 de enero de 1978

Fue reelecto magistrado de la 1ra Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Eduardo Garza Rivas tomó protesta de ley a las 12 horas, para el periodo que inició el 16 de enero de 1978 al 15 de enero de 1981.



16 de enero de 1981

Son electos los licenciados Humberto de la Garza Kelly y José Luis Treviño Manrique, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia para el sexenio judicial que se inicia el 16 de enero de 1981 y concluye el 15 de enero de 1987.



19 de enero de 1966

Tras una reestructuración del poder judicial, el Lic. Manuel López Padrón fue nombrado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo que concluyó el 31 de enero de 1967.



29 de enero de 1826

La Corte Suprema de Justicia, estuvo integrada con Tres Salas, mismas que quedaron formalmente establecidas, siendo designado magistrado de la Primera Sala de la Corte, el diputado constituyente José Feliciano Ortiz. Esto resulta de trascendental importancia porque marcó el inicio de uno de los poderes en los que se dividió el Gobierno de Tamaulipas.

29 de enero de 1826

El gobernador Pedro José de la Garza, quien había sido magistrado, promulgó en esta fecha el decreto que ponía en vigor la segunda Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas. Entre otras cosas se establecía la capacidad para juzgar y determinar en segunda y tercera instancias los negocios y criminales del fuero común, los de hacienda, minería y mercantiles de su territorio.

31 de enero de 1935

El Lic. Albino Hernández Jr. fue electo magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, junto con Aniceto Villanueva y Luis Govela de la Torre.





Centro de Convivencia Familiar

del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas



En el CECOFAM Victoria te brindamos el servicio de convivencia supervisada a solicitud de la autoridad judicial.

Aquí te otorgamos las condiciones para que, en un ambiente familiar, seguro y agradable, se pueda llevar a cabo la entrega - recepción del menor.

Además de otorgar talleres a las familias que han experimentado un divorcio y fungir como peritos en los casos que exista certeza de algún tipo de abuso o violencia intrafamiliar.

**Nota:* Los servicios serán otorgados por orden judicial emitida por el juez en materia familiar que así lo considere pertinente.



CECOFAM: Unidad Victoria

Calle Lotería Nacional con Brígida García
Col. Benito Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono (834)3057546

CECOFAM: Unidad Reynosa

Calle 1 s/n entre Mezquitas y Jacarandas
Col. Ernesto Zedillo, Reynosa, Tamaulipas
Teléfonos (899) 1770346 y 47

CECOFAM: Unidad Nuevo Laredo

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2602
Privada Norberto Treviño Zapata y Diagonal
Lauro del Villar, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Teléfono: (867) 7363406

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm
Sábado y domingo de 10 am a 6:00 pm

www.pjetam.gob.mx



Legalidad



Imparcialidad



Honestidad

